

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

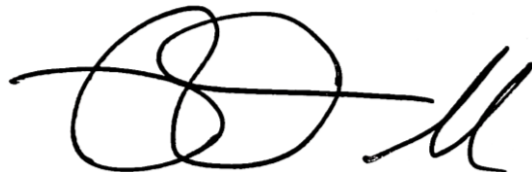
Bogotá D.C., cuatro (4) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación n.º 11001 31 03 043 2023 00233 00

En vista del pedimento elevado por el extremo ejecutante¹, téngase por **DESISTIDA** la medida cautelar decretada en el auto del 1º de septiembre de 2023².

De otro lado, como quiera que el apelante no dio cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del numeral 2º de la providencia distinta emitida en la fecha atrás referida³, el Despacho **DECLARA DESIERTA** la alzada subsidiaria interpuesta por el ejecutante contra el numeral 2º del proveído del 17 de julio de los corrientes.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

Ronald Neil Orozco Gomez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 043

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf01c0937106ffb9cd719dcfa2b09eb1ac951f3d09d405f11df374bec0a29ea**

Documento generado en 04/10/2023 02:37:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Archivo digital "018DesistimientoMedidasCautelares".

² Archivo digital "017AutoDecretaMedidas".

³ Archivo digital "016AutoNoReponeConcedeApelacion".